

Organismo Nacional de Normalización

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Integrante de Comité (Indicar el nombre del CT, SC, GT)			
Nombre			
Empresa			
Dirección			
Puesto que desempeña			
Teléfono	Fax	E- mail	Fecha

En mi carácter de miembro del Comité, Subcomité o Grupo de trabajo del Organismo Nacional de Normalización (ONN), admito que recibiré información confidencial, documentos, procedimientos, informes y cualquier conocimiento aplicable, según corresponda, de la que sea propietario el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. (IMNC), la International Organization for Standardization (ISO) y/o la Dirección General de Normas (DGN) y que la propagación de cualquier información puede ser dañina o causar molestia a su poseedor.

Por lo que me comprometo a salvaguardar toda la información, cualquiera que sea el medio en que se me haya proporcionado (documento escrito, medios electrónicos, verbal y/o visual), depositado para el uso necesario y esencial para el desempeño de mis atribuciones.

Asimismo me comprometo a no hacer uso en mi propio beneficio, ni en beneficio de terceros y otorgarle un alto grado de confidencialidad a la información y no difundirla a través de algún medio sin previa autorización por el IMNC o de las partes interesadas cuando aplique, así como de no hacer del discernimiento a personas externas al Comité, Subcomité o Grupo de Trabajo y del propio IMNC, evitar su reproducción total o parcial y difusión a terceros.

Igualmente me comprometo a no propiciar un conflicto de intereses, en el supuesto de que mis funciones en el Organismo Nacional de Normalización (ONN) - IMNC puedan favorecer a empleados, clientes, superiores, amigos y/o familiares, e informar por escrito al IMNC si ésta posición se presentara.

En ocurrencia de finalizar mi relación con el ONN-IMNC, es mi compromiso entregar al IMNC toda la información que tenga bajo mi custodia o destruirla si así me lo solicitan, contenerme de hacer uso o difundirla en ocasiones futuras.

Entiendo también que el incumplimiento de las disposiciones de confidencialidad establecidas por el IMNC, puede acarrear sanciones tales como, llegar a responder por la responsabilidad civil y penal que las autoridades judiciales pudieran determinar en base al artículo 213 del Código Penal para el Distrito que a la letra establece:

Artículo 213. Al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en perjuicio de alguien, revele un secreto o comunicación reservada, que por cualquier forma haya conocido o se le haya confiado, o lo emplee en provecho propio o ajeno, se le impondrán prisión de seis meses a dos años y de veinticinco a cien días multa.

Si el agente conoció o recibió el secreto o comunicación reservada con motivo de su empleo, cargo, profesión, arte u oficio, o si el secreto fuere de carácter científico o tecnológico, la prisión se aumentará en una mitad y se le suspenderá de seis meses a tres años en el ejercicio de la profesión, arte u oficio.

Cuando el agente sea servidor público, se le impondrá, además, destitución e inhabilitación de seis meses a tres años.

En resolución y de acuerdo, con las responsabilidades y obligaciones suscritas puntualmente y no circunscritas en esta carta de confidencialidad, firmo de aceptación.

NOMBRE Y FIRMA